

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

Considerando:

Que, es necesario normar de acuerdo a la realidad del cantón y conforme a lo que determinan las leyes pertinentes, el uso y ocupación de la vía pública del Cantón Puerto Quito.

Que, en el artículo 14, en sus numerales 2 y 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que son funciones primordiales del Municipio, la Reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos y regular el uso de la vía pública en áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras cantonales y en las áreas urbanas de las parroquias rurales del Cantón;

Que, a efectos de dar cumplimiento a aquellos fines municipales, se torna necesario dictar una Ordenanza que regule el cobro de impuestos por ocupación de la vía pública; y,

En ejercicio de las facultades que le corresponden.

Expide:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA EN EL CANTON PUERTO QUITO.

SUSTITÚYASE:

Art. 1.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 4 por el siguiente: "Los puestos permanentes son los que permiten la ocupación de la vía pública constantemente, considerándose dentro de ellos además a los destinados para la instalación de postes para tendidos de redes de energía eléctrica y telefónicas, torres, antenas y casetas de transmisión radial y satelital, y otros determinados por la Municipalidad."

Art. 2.- En el artículo 5, suprimase la frase "temporales y ocasionales"

Art. 3.- Sustitúyase el literal f) del artículo 5 por el siguiente: "Certificado de salud cuando se trate de puestos para la venta de alimentos de consumo inmediato."

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente: "Los interesados en ocupar la vía pública con puestos temporales se dirigirán al Alcalde, indicando lo exigido en los literales a), b), c), f), y g) del Art. 5 de esta Ordenanza, adjuntarán el recibo conferido en Tesorería Municipal por el pago realizado, de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Circos, Carruseles, rueda moscovita, carros y aparatos mecánicos y similares, dos dólares diarios y se ubicarán en el lugar que se designe para el efecto.

b) Vitrinas, perchas y estantes para la venta de artículos relacionados con fechas, como: Navidad, fiestas patronales, cívicas, veinte y cinco centavos de dólar, por metro cuadrado diario:

c) Otros, veinte y cinco centavos de dólar, diario por metro cuadrado;

Art. 5.- Sustitúyase el Art. 10 por el Siguiete: "Los interesados en ocupar la vía pública con puestos ocasionales, deberán cancelar veinticinco centavos de dólar por metro cuadrado diario y deberán llenar un formulario que para el efecto elabore la Dirección Financiera en donde necesariamente se hará constar los requisitos siguientes:

- Nombre y/o razón social;
- Ubicación exacta y área que desea ocupar;
- Clase de negocio, servicio o venta que se va a establecer;
- Dirección del domicilio y teléfono.
- Firma del peticionario.

Además deberán cumplir con el requisito establecido en el Art. 5 literal f) de la presente ordenanza."

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los 22 días del mes de agosto del 2006.

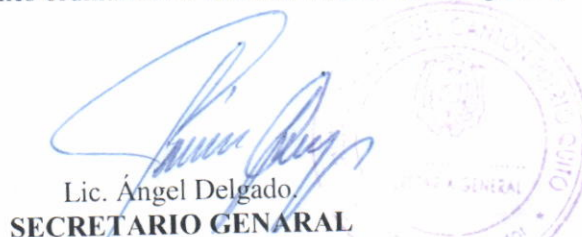


Abg. José Aguirre.
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Lic. Ángel Delgado.
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Puerto Quito, 22 de agosto de 2006.- Siento como tal que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, en las sesiones ordinarias de los días Viernes 11 de agosto y martes 22 de agosto del 2006.



Lic. Ángel Delgado.
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito 23 de agosto del 2006.- a las 09H00.- de conformidad a lo dispuesto en los Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Remítase original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.-

Abg. José Aguirre.
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito 24 de agosto del 2006.- a las 10H00.- Al tenor de lo que dispone el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el tramite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y más Leyes de la República; SANCIONO esta Ordenanza para que entre en vigencia, para el efecto, se publicará por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del Cuerpo Legal invocado sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.- **CUMPLASE**

Sra. Narciza Párraga de Monar.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.



CERTIFICACIÓN.- Puerto Quito 24 de agosto del 2006.- el Infrascrito Secretario General del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede con la fecha señalada.- **LO CERTIFICO**

Lic. Ángel Delgado.
SECRETARIO GENERAL.

